



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 024/2018

DECRETO EJECUTIVO N° 024/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60°, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, el Artículo 60° numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, además de todas las atribuciones y facultades que le sean transferidas a través de la Ley.

Que, en fecha 18 de diciembre de 2014, se promulgó la Ley Departamental N° 123 "Ley de Organización del Proyecto Múltiple San Jacinto".

Que, en fecha 24 de julio de 2015, se promulga la Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, la citada Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en su Artículo 31, dispone que la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la instancia encargada de proponer y ejecutar políticas, programas, proyectos y mecanismos de control de la calidad ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales y la protección al medio ambiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos hídricos.

Que, el Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 señala que las unidades organizacionales desconcentradas son aquellas instancias de naturaleza departamental, tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental sectorial según su naturaleza y fines.

Que, el objeto del Decreto Departamental N° 029/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, es reglamentar la Ley N° 123 de Organización del Proyecto Múltiple San Jacinto, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Autonómico Departamental y la Ley de Organización de Ejecutivo Departamental, estableciendo las bases institucionales y los procedimientos para su aplicación.

Que, el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Departamental N° 029/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, establece que el Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto, será designado mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Gobernador del Departamento de Tarija, en aplicación al Art 62 inc. b) del Estatuto Autonómico Departamental y Art. 8 de la Ley Departamental N° 129.

Que, el Parágrafo II del Artículo 12 del Decreto Departamental N° 029/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, establece que el Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto, ejerce la representación legal, administrativa y técnica del Proyecto Múltiple San Jacinto.

